

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 3.)

Estatutos para las cooperativas de consumo intervenidas por el Estado.

(Conclusión.)

VI.—Quiénes pueden ser asociados.

No habrá más que dos clases de socios: de honor y cooperadores:

Tendrán el carácter de socios de honor aquellas personas a quienes la Sociedad otorgue tal distinción por sus merecimientos personales o por sus relevantes servicios a la labor cooperativa.

Podrán pertenecer a esta Sociedad a título de socios cooperadores:

1.º Los funcionarios del Estado civiles, militares y eclesiásticos cualquiera que sea su situación activa o pasiva

2.º Los funcionarios de la provincia, Municipio y organismos oficiales autónomos.

3.º Las familias de los que hubiesen fallecido, entendiéndose por tal a la viuda, hijos, padres y hermanos que hubiesen vivido bajo el mismo techo que el funcionario. Estos socios consumidores del caso 3.º no tendrán derecho al anticipo o crédito de víveres de que habla el Estatuto XII.

VII.—Derechos y deberes de los asociados.

La Cooperativa habrá de constituirse bajo un régimen de igualdad absoluta en cuanto a los derechos y deberes de los socios cooperadores.

El socio podrá disfrutar de todos los beneficios que proporcione la So-

ciudad con la sola condición precisa de que se halle en plena posesión de sus derechos sociales por tener cumplidas las obligaciones del mismo carácter.

Se entiende por tales obligaciones prestar su auxilio personal decidido a la realización del fin cooperativo, sin cuya aportación individual es imposible la existencia de estos organismos; estar propicio al desempeño de cargos y comisiones; fomentar el consumo y las aportaciones; vigilar el buen funcionamiento del organismo cooperador y denunciar las faltas de los socios o dependientes al órgano u órganos directivos y las de éstos a la Junta general; observar buena conducta social y aportar toda idea que a su juicio sirva al engrandecimiento y perfección de la Sociedad.

Los derechos de los socios serán: tener voz y voto en las Juntas generales; ser elegibles para los cargos directivos y administrativos de la Sociedad; recibir de la Cooperativa, por cuenta del Estado o Corporación de que dependan y cuando lo soliciten, hasta la mitad del importe del sueldo del mes corriente en especies de consumo, y participar proporcionalmente en las utilidades que reporte.

Es potestativo en el socio dejar de pertenecer a la Sociedad después de haber liquidado todas sus obligaciones. En tal caso, le será reembolsada su cuota de entrada y sus aportaciones voluntarias en las condiciones que determinará el Reglamento.

Respecto a la aportación del Estado o Corporación oficial, se liquidará en la siguiente forma:

Si el interesado se afilia a otra Cooperativa, se transferirá a ésta en la forma y plazo que ambas convengan, con apelación, caso de conflicto, al Ministerio del Trabajo, que decidirá sin ulterior recurso, oyendo a los respectivos Interventores; si transcurre un año sin inscribirse en otra Cooperativa, se reintegrará al Estado o Corporación de que dependa el socio

la porción del capital aportado correspondiente al mismo.

A los efectos de la aportación del Estado, los funcionarios habrán de pertenecer a una Cooperativa domiciliada en su residencia oficial, aunque cuando accidentalmente salgan del lugar de su residencia tendrán derecho a surtir en cualquiera otra Cooperativa intervenida exhibiendo su título de cooperador.

VIII.—Régimen social.

La Sociedad se gobierna por sí misma, con arreglo a los acuerdos de las Juntas generales y organismos directivos, en cuanto se acomoden a las normas que establecen estos Estatutos y el Reglamento de la misma, que puede estar aprobado por el Ministerio del Trabajo.

IX.—Asambleas generales.

La Sociedad se reunirá en Juntas generales ordinarias y extraordinarias, siendo obligatoria la asistencia de todos los socios cooperadores; la inasistencia sin alegación de causa justificada determinará una sanción de índole pecuniaria, que podrá hacerse efectiva con ocasión de la liquidación del beneficio anual.

Los asuntos a tratar en estas reuniones habrán de fijarse anticipadamente en las oportunas órdenes del día, para conocimiento de los socios.

El Reglamento determinará el número y la periodicidad de las reuniones ordinarias y los motivos y casos en que habrá lugar a Juntas extraordinarias, comprendiéndose desde luego aquel en que lo solicite un número determinado de socios, con expresa indicación del objeto o temas que hayan de ser tratados en ellas.

Además de la destinada a la elección de cargos, habrá de celebrarse trimestralmente Junta general ordinaria para el examen y aprobación, si hubiese lugar, de las cuentas referentes a las operaciones ejecutadas en el expresado período, y de la Memoria y balance general de cada ejercicio económico.

Para que los acuerdos sean válidos

será necesario, por regla general, la mayoría absoluta de los socios de la Cooperativa, determinándose en el Reglamento los casos en que serán firmes y tendrán fuerza ejecutiva los acuerdos que obtengan la mitad, más uno, de los votos asistentes.

Las votaciones serán nominales en todos los casos en que lo soliciten tres socios, y secreta siempre que se trate de la elección de cargos.

X.—Administración.

La dirección y administración de esta Sociedad estará encomendada a un órgano o a un sistema de órganos, en cuya composición habrán de figurar, para las funciones ejecutivas, un Presidente, que llevará la representación y firma sociales, y un Tesorero, un Contador y un Secretario, que desempeñarán la misión respectiva propia de tales cargos. Se elegirán por sufragio; la duración de su cometido será de dos años y se renovarán por mitad anualmente.

Habrán de reunirse semanalmente y cuando lo solicite uno de sus miembros; convocarán las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y las presidirán; darán cuenta de su gestión por medio de cuentas trimestrales y de balances y Memorias anuales; nombrarán y separarán libremente los dependientes de la Sociedad con arreglo a las plantillas y condiciones reglamentarias, y vigilarán la custodia de los géneros, enseres y fondos de la Sociedad.

Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo dentro de la Sociedad, y no podrá ejercerlos quien negocie en géneros o artículos similares a los que expende la Cooperativa. Podrán ser remunerados con una participación en los beneficios.

La peculiar.... (las cuatro líneas siguientes de este párrafo, aparecen ilegibles en la *Gaceta*).

Los socios que desempeñen estos cargos no serán reelegibles hasta dos años después, por lo menos, de haber terminado su mandato.

Por excepción se reserva al Mi

nisterio del Trabajo la facultad de autorizar la reelección, si un mes antes de la fecha de la renovación de cargos lo solicitan las tres cuartas partes de los socios que formen la Cooperativa.

XI.—Intervención oficial

El funcionamiento de la Cooperativa estará intervenido por un representante del Estado, el cual ejercerá, en nombre y bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo, una acción inspectora y tutelar de los actos de la vida social, acomodada al artículo 7.º del Real decreto que antecede, velando, sin entorpecer ésta, por el cumplimiento de los fines cooperativos y la observación de los Estatutos y Reglamentos, así por los órganos directivos como por parte de los asociados.

XII.—Operaciones.

El régimen de *compras* será indistintamente a plazo o al contado, y el de *ventas* será al contado.

No obstante, el socio que usando de la opción concedida para percibir una parte del sueldo del mes corriente en especies de consumo lo solicite, podrá adquirir sin la condición de pago inmediato los géneros que necesite, siempre que su valor no exceda de la mitad del importe de su haber líquido mensual. El importe de los artículos de consumo entregados en estas condiciones, se entenderá como pago anticipado por cuenta del Estado o la Corporación de que dependa el funcionario, que reembolsarán a la Cooperativa los Habilitados respectivos, en vista de las facturas con el recibo de los géneros, firmado por el interesado, entregándose a éste juntamente con el resto en efectivo del haber acreditado en nómina.

XIII.—Valoración de géneros.

En la determinación del valor de los géneros se tendrán en cuenta las siguientes:

El *precio de coste* lo constituirán:

- 1.º El valor del género, según factura, en el almacén, depósito o fábrica.
- 2.º El coste o el alquiler de los envases, o el deterioro de los mismos, si la Sociedad los hubiere de facilitar.
- 3.º Los gastos de transporte y acarreo.
- 4.º Las mermas naturales durante el transporte; y
- 5.º Los derechos de consumo y sanitarios, arbitrios y otros gravámenes.

El *precio de venta* se formará agregando al precio de coste referido a la unidad de medida:

- 1.º El coeficiente de gastos generales y amortización de los de instalación.
- 2.º El coeficiente de mermas y deterioros en almacén, propios de la cosa.
- 3.º El coeficiente de beneficios o utilidad retenida hasta la fecha del balance general.

El *coeficiente de gastos generales* en el primer año de operar la Sociedad habrá de fundarse en el cómputo aproximado de los mismos y en un presupuesto del consumo probable. En los años sucesivos se basará en los resultados del anterior, introduciendo las correcciones que correspondan a las variaciones previstas.

El *coeficiente de mermas*, siendo de tan extensa variabilidad en relación a la cosa, a la época y la forma de su conservación, habrá de fundarlo en un discreto cálculo en los primeros tiempos; en la experiencia después.

El *coeficiente de beneficios* o utilidad retenible, que podrá ser distinto, según los géneros o grupos de ellos se señalará teniendo en cuenta los principios siguientes:

- 1.º Que la Cooperativa no tiende a acumular utilidades, sino a abaratar los precios, asegurando la cantidad y calidad de los géneros.
- 2.º Que el socio debe percibir una parte importante del fruto del régimen, simultáneamente al consumo; y
- 3.º Que se tiende a realizar una función social externa peculiar de estos organismos, reguladores de precios en el mercado libre.

Atendiendo a estos principios, y en terminos generales, el *precio de venta* deberá fijarse con tendencia a que sea equidistante entre el de coste y el de la plaza.

XIV.—Liquidación y distribución de utilidades.

La distribución o aplicación de las utilidades líquidas obtenidas por la Sociedad se efectuará en dos tiempos o momentos distintos:

- a) Simultáneamente con el consumo;
- b) Después de la aprobación de los balances generales.

La primera forma se realizará por medio de la reducción del precio de venta en la proporción establecida en el Estatuto XIII.

Recaerá la segunda sobre la parte de la utilidad retenida a los socios en el acto del consumo por virtud de la aplicación del respectivo coeficiente. Dicha utilidad se determinará por el excedente líquido que arroje el Balance anual y su aplicación o distribución, deducido el 5 por 100 que se destinará al Interventor del Estado, se ajustará a los acuerdos de la Junta general, dentro de las normas que trace el Reglamento, con la precisa condición de que la parte repartible entre los socios habrá de hacerse siempre en proporción al consumo, computándose como tal anualmente el capital aportado por cada uno.

XV.—Federación.

Esta Sociedad podrá federarse con las demás para la más completa realización del fin cooperativo, sin menoscabo de la libertad de acción e integridad de capital.

La Federación comprenderá, como fin primordial, las compras de artículos en común, con objeto de obtener mayores descuentos; las corresponsalías, informaciones de mercados, referencias de proveedores, gestiones de actividad, etcétera.

XVI.—Disolución.

Esta Sociedad podrá disolverse cuando lo acuerden así las tres cuartas partes de sus asociados y la cuarta parte restante sea inferior a ciento.

XVII.—Liquidación.

Al acuerdo de disolución de la Sociedad seguirá inmediatamente el nombramiento de una Comisión para practicar la liquidación de la misma, realizando existencias y satisfaciendo deudas y haciendo entrega del capital líquido resultante por el siguiente orden:

- 1.º Al Estado o Corporación oficial de que proceda el capital aportado por el mismo.
- 2.º A los socios, sus respectivas aportaciones voluntarias y cuotas de entrada.
- 3.º El remanente se distribuirá indistintamente entre socios por partes iguales.

XVIII.—Reglamentación.

Estos Estatutos se desenvolverán en un Reglamento general, en el que se aplicarán de modo preciso y claro los principios que contiene.

A la implantación de nuevos servicios a que gradualmente quiera llevar la Cooperativa su acción habrán de proceder los oportunos Reglamentos especiales.

Unos y otros habrán de someterse previamente a la aprobación del Ministerio del Trabajo.

Para la reforma de los Reglamentos es necesario: el acuerdo del órgano directivo o la solicitud de un número determinado de socios en este sentido, celebración de Junta general extraordinaria con este exclusivo objeto, comunicación del acuerdo de la Junta general, con informe del Interventor del Estado al Ministerio del Trabajo y aprobación de éste.

Aprobado por S. M.—Madrid, 21 de diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 357.)

Gobierno civil.

Cámara de la Propiedad urbana.

Convocatoria.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1920, y debiendo procederse a la reorganización de la Cámara de esta capital, convoco por la presente, a todos los contribuyentes por riqueza urbana del término municipal de Burgos, que figuran en las listas electorales aprobadas, para

que acudan a elegir los diez y ocho miembros, que en lo sucesivo constituirán la Cámara oficial, a cuyo efecto, cada elector podrá votar dos candidatos correspondientes a su grupo respectivo, divididos los electores en categorías y grupos con arreglo a la contribución que satisficieren.

La elección se verificará el domingo 16 del actual y horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde en el domicilio social de la Cámara, calle de Lain-Calvo, 20, entresuelo, donde podrán los electores, en las horas de oficina, consultar las listas electorales y el cuadro aprobado por el Ministerio de Fomento, a los efectos de la elección de Vocales.

Burgos 4 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra Maestra interina de la escuela nacional de Belorado a D.ª María Cruz Sáez Hernando, cuyo nombramiento se hace atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 29 de diciembre de 1920, —El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROUBRIZ

Arenillas de Riopisuerga.

D. Atanasio Guerra Ortega y don Daniel Páramo Gómez, primer cuatrimestre.

D. Florentin Calderón González y D. Celestino Castañeda Blanco, segundo.

D. Félix Ibáñez García y don Agustín de la Calera Martínez, tercero.

Balbases (Los).

D. Casimiro Estébanez Grijalvo y D. Venancio Miguel García, primer cuatrimestre.

D. Florentino Hernando Andrés y D. Claudio Palacin Miguel, segundo.

D. Félix Ruiz López y D. Tarsicio Torca Puente, tercero.

Barrio de Muñó.

D. Aquilino Diez Santos, y don

Desiderio Viñé Montes, primer cuatrimestre.

D. Lorenzo de la Peña Montes y D. Balbino Palacios Martínez, segundo.

D. Isidoro Palacios Martínez y D. Agapito Orenes Martínez, tercero.

Belbimbre.

D. Mario Hernando Santamaria y D. Feliciano Cabia Pascual, primer cuatrimestre.

D. Abundio Mazuela Castrillo y D. Miguel Díez Pérez, segundo.

D. Nicolás Pérez y Pérez y don Antonio Pascual Montes, tercero.

Cañizar de los Ajos.

D. Basilio Delgado Delgado y D. Pedro García González, primer cuatrimestre.

D. Lucrecio García Sáez y don Demetrio Gutiérrez Arnáiz, segundo.

D. Valentín González Gutiérrez y D. Melquiades Pampliega Delgado, tercero.

Castellanos de Castro.

D. Eulogio Marín Villaverde y D. Rufino García Pampliega, primer cuatrimestre.

D. Facundo Santamaria y D. Simón Pérez Carrasco, segundo.

D. Vicente García Pampliega y D. Antonio Marín Arnáiz, tercero.

Castrillo de Murcia.

D. Gregorio Sancho Herrera y D. Isidoro Dueñas Villaverde, primer cuatrimestre.

D. Vicente Estébanez Dueñas y D. Jorge Estébanez Herrera, segundo.

D. Manuel Ortega Dueñas y don Julián Sáez Hornillos, tercero.

Castrillo Matajudíos.

D. Teódulo Reinoso Arija y don Juan Toledano Martínez, primer cuatrimestre.

D. Sabiano Alonso Reinoso y don Justo Calleja Hierro, segundo.

D. Anastasio Antón Grijalvo y D. Columbiano Alonso Valiente, tercero.

Castrogeriz.

D. Alejandro Villarrubia Benedo y D. Juan Martín García, primer bimestre.

D. Ricardo García Ganzó y don Dativo Lucio del Olmo, segundo.

D. Florentín Abril Miguel y don Florentino Delgado Sadornil, tercero.

D. Arsacio Antón Antón y D. Rogelio Moratinos Negro, cuarto.

D. Juvenal Martínez Álvarez y D. Eusebio Pérez Delgado, quinto.

D. Eleuterio Minguez Vicente y D. Mariano Bermejo Grijalvo, sexto.

Citores del Páramo.

D. Lucas Marín Martínez y don Julio Maté Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Santiago Sedano Maté y don Segundo Pascual Rodrigo, segundo.

D. Isidoro Maté Alonso y D. Florentino Delgado Sadornil, tercero.

Grijalba.

D. Florentín Miguel Teroño y

D. Francisco Rodríguez Jorde, primer cuatrimestre.

D. Anastasio González Pérez y D. Florentín Pérez y Pérez, segundo.

D. Federico Amo Barbero y don Bernardino Simón Palacios, tercero.

Hinestrosa.

D. Juan Oñate Amézaga y don Mauricio Miguel Villamar, primer cuatrimestre.

D. Nicolás Zorita Ladrón y don Juan Santamaria González, segundo.

D. Gaudencio Gil Manrique y D. Pedro González Calleja, tercero.

Hontanas.

D. Benigno Martínez Martínez y D. Ignacio Martínez Carrasco, primer cuatrimestre.

D. Antonio Martínez Martínez y D. Gregorio Peña Peña, segundo.

D. Elías Martínez Carrasco y don Buenaventura Arnáiz Carrasco, tercero.

Iglesias.

D. Esteban Santos Burgos y don Florentín Isar González, primer cuatrimestre.

D. Bonifacio Nebreda López y D. José González Isar, segundo.

D. Marceliano González Pérez y D. Antolín Pampliega Arribas, tercero.

Itero del Castillo.

D. Casimiro Calderón Castro y D. Abraham Cid Centeno, primer cuatrimestre.

D. Filapiano Andechaga del Río y D. Jesús del Río del Río, segundo.

D. Nicolás Marcos Pobedo y don Jacinto Meléndez Martín, tercero.

Melgar de Fernamental.

D. Francisco Vázquez Martínez y D. Felipe Zorita Arroyo, primer cuatrimestre.

D. Claudio Val San Millán y don Pedro Arroyo González, segundo.

D. Valeriano Ramos Ramos y don Pedro Escudero Valle, tercero.

Olmillos de Sasamón.

D. Gregorio Barriuso Galero y D. Mariano Rodríguez Barriuso, primer cuatrimestre.

D. Manuel Marín Martínez y don Domingo García Velasco, segundo.

D. Lucas Velasco Barriuso y don Félix Pérez Varas, tercero.

Padilla de abajo.

D. Román Valiente Alvaro y don Florentino Ruiz Porro, primer cuatrimestre.

D. Tomás Calvo Guada y D. Domingo García Terciado, segundo.

D. Miguel Becerril García y don David Guada González, tercero.

Padilla de arriba.

D. Gregorio Ramos Peláez y don Julián Escudero Ramos, primer cuatrimestre.

D. Fermín García Lafuente y don Agustín Castillo Pablos, segundo.

D. Valentín Castañeda Peláez y D. Segundo Ruiz Gutiérrez, tercero.

Palacios de Riopisuerga.

D. Mariano Caballero García y D. Julián Escudero Ramos, primer cuatrimestre.

D. Juan Ortega Martín y D. Heliodoro Alonso Guerra, segundo.

D. Ciriaco Castro Ortega y don Luciano Castañeda Ortega, tercero.

Palazuelos de Muñó.

D. Urbano Valdivielso García y D. Cirilo Arce Ordóñez, primer cuatrimestre.

D. Eutropio Díaz Rodríguez y D. Ausencio Martínez García, segundo.

D. Fidel Arroyo Esteban y D. Albino Muñoz Valdecañas, tercero.

Pampliega.

D. Andrés Lomas Tornadizo y D. Melitón Cuesta Herrera, primer cuatrimestre.

D. Claudio Valdivielso Martínez y D. Segundo Simancas García, segundo.

D. Vicente Rodríguez García y D. Pedro Gallo Hortigüela, tercero.

Pedrosa del Páramo.

D. Alejo Delgado Maté y don Francisco Rojo López, primer cuatrimestre.

D. Teodoro Calzada Arnáiz y don Venancio Pérez Pérez, segundo.

D. Daniel Sadornil González y D. Ángel Santa María Expósito, tercero.

Pedrosa del Príncipe.

D. Miguel Escribano Soto y don Laurentino Guerra Manrique, primer cuatrimestre.

D. Benito Blanco Pardo y D. Salvador Peña García, segundo.

D. Silverio Arenas García y don Florentino Ruiz Bayón, tercero.

Revilla Vallejera.

D. Clementino Salvador Benito y D. Vidal Muñoz de los Mozos, primer cuatrimestre.

D. Justino Pérez Tamayo y don Jesús Iglesias Minguez, segundo.

D. Juvenal Castrillo Barrenechea y D. Fidel Molinero Guerra, tercero.

Sasamón.

D. Aurelio Martínez Muñoz y don Rafael Rodríguez Galerón, primer cuatrimestre.

D. Nicolás Martín Pérez y D. Pedro López Ruiz, segundo.

D. Mauro Rilova López y D. Hipólito García Terradillos, tercero.

Tamarón.

D. Jenaro Rodríguez Ortega y D. Julián Hurtado Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Félix Merino Arnaiz y D. Máximo Marín Rodríguez, segundo.

D. Martiniano Marín Sendino y D. Victoriano Marín Antón, tercero.

Vallejera.

D. Primitivo Álvarez Guadilla y D. Bienvenido Álvarez Carrera, primer cuatrimestre.

D. Crescenciano Martínez Castri-

llo y D. Evencio Álvarez Álvarez, segundo.

D. Eustasio Palacin Álvarez y D. Gerardo Miguel Palacin, tercero.

Valles de Palenzuela.

D. Anastasio Tamayo Acitores y D. Aniano Tamayo Ortega, primer cuatrimestre.

D. Maximiliano Tamayo Ausin y D. Ramón Aparicio Blanco, segundo.

D. Emiliano Escribano Tamayo y D. Nicolás Ortega López, tercero.

Villaldemiro.

D. Emerio Ortega González y don Saturnino López Carranza, primer cuatrimestre.

D. Valeriano Carranza Soto y don Antonio Díez González, segundo.

D. Eustasio Castro Marín y don Diógenes Pérez Santamaria, tercero.

Villamedianilla.

D. Eladio Álvarez Isar y D. Juan Gómez Antón, primer cuatrimestre.

D. Severo Palacin Martín y don Régulo Minguez Acitores, segundo.

D. Constancio Álvarez Ruiz y D. Nepomuceno Sancho Álvarez, tercero.

Villanueva Argañó.

D. Benjamín García Sedano y don Victoriano García García, primer cuatrimestre.

D. Facundo García García y don Demetrio García Gutiérrez, segundo.

D. Teodoro Pérez García y D. Gabriel González Gutiérrez, tercero.

Villaquirán de la Puebla.

D. Florencio Soto Marín y D. Vicente Pérez Centeno, primer cuatrimestre.

D. Amando Rastrilla Martínez y D. Agapito Delgado Miguel, segundo.

D. Alejandro Antón Gutiérrez y D. Lorenzo García Calleja, tercero.

Villaquirán de los Infantes.

D. Federico Sedano Villanueva y D. Gregorio Sáez Cameno, primer cuatrimestre.

D. Isidoro Benito López y don Gregorio González Martínez, segundo.

D. Manuel Alonso Pérez y don Ezequiel Antón Torres, tercero.

Villasandino.

D. Juan Gil Pérez y D. Macario Rodríguez Cruzado, primer cuatrimestre.

D. Porfirio Corral Dueñas y don Manuel González Ortega, segundo.

D. Restituto Santamaria Padellano y D. Rufino Romarín Maestro, tercero.

Villasidro.

D. José Crespo López y D. Atanasio Hierro Fernández, primer cuatrimestre.

D. Claudio Cuesta Gutiérrez y D. Ladislao Pérez Gutiérrez, segundo.

D. Santiago Guadilla Martín y D. Eduardo Ruiz González, tercero.

Villasilos.

D. Leoncio Ruiz Salazar y don

Afrodiseo del Río Pérez, primer cuatrimestre.

D. Francisco García Pérez y don Isidoro Santidrián Pérez, segundo.

D. Lucas San Miguel San Miguel y D. Lucinio Martínez Pérez, tercero.

Villaverde Mogina.

D. Abundiano Plasencia Gutiérrez y D. Florentino de la Villa Vegui, primer cuatrimestre.

D. Agustín García Mazuela y don Felipe Viñé Gutiérrez, segundo.

D. Narciso Victores Macho y don Nicasio Carrera Martínez, tercero.

Villaveta.

D. Fidel González Maestro y don Eliseo Pérez Calleja, primer cuatrimestre.

D. Atanasio Arenas González y D. Epifanio del Rincón Calleja, segundo.

D. Julián Fernández Calleja y D. Francisco Urbañeza Ortúñez, tercero.

Villazoque.

D. Elías Tardajos Mazuelas y don Juan Ortega González, primer cuatrimestre.

D. Manuel Ortega Porras y don Domingo Ansótegui Churruga, segundo.

D. Laurentino Mazuela González y D. Higinio Díez González, tercero.

Yudego y Villandiego.

D. Feliciano García Sedano y don Victor Quintano Hurtado, primer cuatrimestre.

D. Heraclio Hurtado Estalayo y D. Cesáreo González Peña, segundo.

D. Victoriano Santos Torres y D. Alejandro Fuente García, tercero.

Continuación de las listas de jurados que deben actuar en el primer cuatrimestre del año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familias.

Dionisio Menán Bistia, vecino de Miranda de Ebro.

Pío Martínez Cobo, Altable.

Alberto Arce Garrigo, Miranda de Ebro.

Pablo López Ruiz, Miraveche.

Leandro Guinea, Añastro.

Venancio Rodríguez Oria, Pancorvo.

Juan Ruiz Arroyuelo, Orón.

Leonardo Rodríguez Pérez, Miranda de Ebro.

Nicolás Arín Uria, Santa Gadea del Cid.

Pablo Cueva Vesga, Altable.

Félix Nocedo, Ayuelas.

Félix Urrecho Goya, Miranda de Ebro.

Romualdo Angulo Pérez, id.

Julián Gómez Barriuso, Eacío.

Martín Rojo González, Miranda de Ebro.

Amando Armuza Gómez, Altable.

Irocencio Arbáizar Paredes, Miranda de Ebro.

José Albuerne Andino, id.

Francisco Ortega González, id.

Vicente Benito Revuelta, id.

Capacidades.

Rufino Pedruzo Ansótegui, de Añastro.

Juan Irús Prieto, Ameyugo.

Wenceslao Pérez Hermosilla, Miraveche.

Daniel Fortea Gil, Miranda de Ebro.

Pablo Argomániz Montoya, id.

José López López, Miraveche.

Alañano Pérez Castillo, Villanueva de Teba.

Bernardo Calzada Val, Santa María Ribarredonda.

Pablo Aragonés Murillo, Miranda de Ebro.

Calixto Torme Gómez, Villanueva de Teba.

José Bastida Renán, Bugedo.

Fernando Varona Sandoval, Villanueva de Teba.

Paulino Serna López, Ameyugo.

Crescencio López Cerezo, Santa María Ribarredonda.

Julián Eguiluz Marroquin, Santa Gadea del Cid.

Julián Ortiz Pérez, Villanueva de Teba.

Cabezas de familia.

Manuel Huerto Tomé, de Burgos.

Inocencio López Cuñado, id.

Pedro Martínez Osorio, id.

Deogracias Marrón Palacios, id.

Capacidades.

Jerónimo Sagredo Torres, de Burgos.

Luis Sánchez Rojo, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para el día 1.º de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, procedente del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, seguida contra Guillermo Soto Gaitero, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Nicolás Arroyo Zumel, vecino de Tórtolas de Esgueva.

Estanislao Barrio Ortega, Villaverde del Monte.

Modesto Adrián Martínez, Villalmanzo.

Juan Oña Martínez, Covarrubias.

Felipe Francés Inés, Santa María del Campo.

Isidoro Lozano Lázaro, Cabañes de Esgueva.

Atanasio Martínez Tomé, Villalmanzo.

Faustino Abad Martínez, Lerma.

Cayetano Lozano Camarero, Villahoz.

Felipe Burgos Díez, id.

Francisco Lozano Marino, Quintanilla del Agua.

Vicente Araguzo Rodríguez, Mahamud.

Eugenio Alonso González, Villafruela.

Agapito Rojo Cantero, Villahoz.

Simón Ortega Antón, Lerma.

Julio Araus Andrés, Zael.

Galo Arbicio Serna, Ciadoncha.

Justo Arnáiz Tomé, Villamayor de los Montes.

Manuel Justo García, Pineda-Trasmonte.

Domingo Arribas Pastor, Lerma.

Capacidades.

Saturio Campo Grijelmo, de Mahamud.

Victoriano González Delgado, Lerma.

Antonio Ortega Moral, Madrigal del Monte.

Emiliano García Moreno, Presencio.

Domingo Moral Arribas, Madrigal del Monte.

Vicente González García, Covarrubias.

Gregorio Cámara Burgos, Villangómez.

Bruno Lozano Marino, Quintanilla del Agua.

Benito Martín Pozo, Villalmanzo.

Bonifacio Martínez Temiño, Presencio.

Ramón Ausin Revilla, Valdorros.

Mauricio Alonso Fernández, Tejada.

Galo Araus González, Covarrubias.

Manuel Casado Gallego, Cabañes de Esgueva.

Lorenzo González Porres, Villangómez.

Leoncio García, Retuerta.

Cabezas de familia.

Isidro Puente Blanco, de Burgos.

Bricio Ruiz Giménez, id.

Ildefonso Sáez Álvarez, id.

Antonio Santamaría González, id.

Capacidades.

Felipe Melgosa Pérez, de Burgos.

Mariano Páramo Blanco, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para los días 2 y 3 de marzo próximo, procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, a las diez y media de su mañana, seguida contra Pedro A. Calvo Aparicio, sobre homicidio.

Alcaldía de Campolara.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campolara 27 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Alcaldía de Villazoque.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villazoque 27 de diciembre de 1920.—El Alcalde en cargos, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de este distrito municipal, con la retribución anual

de 2.775 litros de trigo y casa donde pueda vivir.

La persona que lo desee se presentará ante el Sr. Alcalde, advirtiéndole que el solicitante vendrá acompañado de otra persona por lo menos para dicha plaza que no sea menor de la edad de 15 años, y ser de reconocidas cualidades.

Lo que se publica por medio del presente anuncio, para conocimiento del público en general.

Pedrosa de Río Urbel 26 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Andrés del Río.

Juzgado municipal de Villazoque.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, poniéndose en conocimiento del público, por medio del presente anuncio, a fin de que los que a ellas quieran optar presenten sus solicitudes con los demás documentos de aptitud para poderlos desempeñar, con arreglo a la ley orgánica del poder judicial y Reglamento vigente, dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villazoque 30 de diciembre de 1920.—El Juez municipal, Mariano San Salvador.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

IMPRENTA PROVINCIAL